



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE PERÚPETRO S.A.**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 012-2021-OCI/4654-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**PERÚPETRO S.A.**  
**SAN BORJA, LIMA, LIMA**

**“DAÑOS Y DETERIORO DE LOS BIENES DEL LOTE 192”**

**PERIODO: DEL 20 AL 30 DE SETIEMBRE DE 2021**

**TOMO I DE I**

**SAN BORJA, 7 DE OCTUBRE DE 2021**

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO  
N° 012-2021-OCI/4654-SOO

“DAÑOS Y DETERIORO DE LOS BIENES DEL LOTE 192”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORÍGEN	1
II. SITUACIÓN ADVERSA	1
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	6
IV. CONCLUSIÓN	7
V. RECOMENDACIONES	7



**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 012-2021-OCI/4654-SOO**

**“DAÑOS Y DETERIORO DE LOS BIENES DEL LOTE 192”**

**I. ORÍGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de Perúpetro S.A. (en adelante, OCI de Perúpetro), producto del servicio de control registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG, en el marco de la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

**II. SITUACIÓN ADVERSA**

De la visita de inspección realizada por personal del OCI de Perúpetro S.A. al Lote 192, ubicado en la región Loreto, en los distritos de Andoas, Trompeteros y Tigre, provincias Datem del Marañón y Loreto, en las locaciones de Capahuari Sur, Capahuari Norte, Huayuri y Shivyacu, en el marco de la Auditoría de Cumplimiento a Perúpetro S.A. “Proceso de Ejecución del Contrato de Servicios Temporal para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 192, respecto a la entrega, conservación, mantenimiento y devolución de bienes y equipos de propiedad de Perúpetro entregados al Contratista en derecho de uso” – Período del 30 de agosto de 2015 al 5 de febrero de 2021, se advierte una (1) situación adversa que requiere pronta atención con el propósito de salvaguardar la seguridad e integridad de los bienes y equipos en el referido Lote.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

- 1. DETERIORO Y DAÑOS DE ALGUNOS EQUIPOS DEL LOTE 192 POR FALTA DE VIGILANCIA ADECUADA, LO QUE GENERARÍA RIESGO DE MAYORES DAÑOS AL RESTO BIENES EXISTENTES AL INTERIOR DE DICHO LOTE, CON EL CONSIGUIENTE PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD.**

**Condición:**

Como resultado de la inspección realizada por personal del OCI de Perúpetro S.A. al Lote 192, en el marco de la Auditoría de Cumplimiento a Perúpetro S.A. “Proceso de Ejecución del Contrato de Servicios Temporal para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 192, respecto a la entrega, conservación, mantenimiento y devolución de bienes y equipos de propiedad de Perúpetro entregados al Contratista en derecho de uso” – Período del 30 de agosto de 2015 al 5 de febrero de 2021, se ha advertido deterioro y daños de algunos equipos del lote 192 por falta de vigilancia adecuada, según se detalla a continuación:



a) Capahuari Norte:

Se advirtió la sustracción generalizada del cableado de los equipos de la mini central, ocasionando que, en la actualidad, dicha locación se encuentre prácticamente inoperativa, conforme se aprecia de las siguientes reproducciones fotográficas:

Figura n.º 1 – Transformador destruido



Figura n.º 2 – Despojos de los tableros MVD siniestrados



Figura n.º 3 – Cableado siniestrado



Figura n.º 4 – Tablero de motobomba siniestrado



Fuente: Acta de Inspección N° 05-2021 de 29 de setiembre de 2021  
Elaborado por: Comisión de Auditoría



**b) Capahuari Sur:**

Se ha evidenciado la destrucción total de un motor para bombas de reinyección (quemado), sustracción generalizada del cableado de los equipos de la mini central y batería, incluso el cableado soterrado, haciendo actualmente inoperativa a esta locación, conforme se aprecia de las siguientes reproducciones fotográficas obtenidas:

**Figura n.º 5 – Transformador violentado (cables y barras de cobre)**



**Figura n.º 6– Sustracción de cableado soterrado**



**Figura n.º 7 – Motor violentado y dañado**



**Figura n.º 8 – Cableado de generador cortado**



Fuente: Acta de Inspección N° 05-2021 de 29 de setiembre de 2021

Elaborado por: Comisión de Auditoría



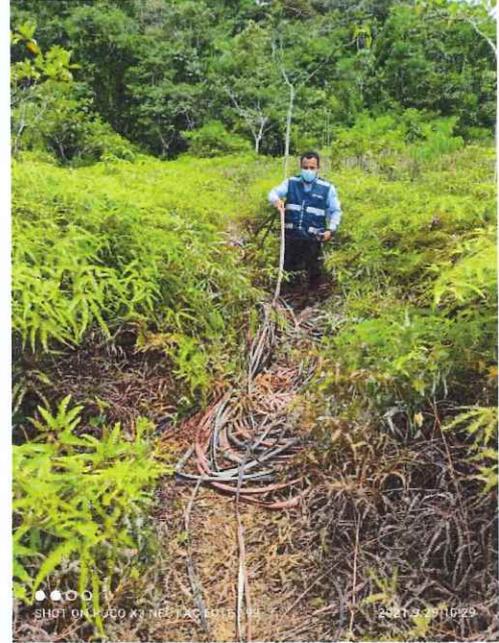
c) Huayuri:

Se advirtió la sustracción del cableado de salida de la central de generación eléctrica Wartzila, así como, a los generadores de Huayuri Isla, también la vandalización de sus tableros de control, ocasionando que, en la actualidad, dicha importante central inoperativa, conforme se aprecia de las siguientes reproducciones fotográficas:

**Figura n.º 9 – Cerco perimétrico violentado en Wartzila**



**Figura n.º 10 – Recubrimiento de cables hurtados en Wartzila**



**Figura n.º 11 – Cableado violentado**



**Figura n.º 12 – Cableado sustraído y recuperado de Wartzila, bajo custodia**



  
 OCI PERUPETRO S.A.  
 ESPECIALISTA LEGAL

  
 Oficina de Control Institucional  
 PERUPETRO S.A.

Fuente: Acta de Inspección N° 05-2021 de 29 de setiembre de 2021  
 Elaborado por: Comisión de Auditoría

d) Shivyacu:

Se evidenciaron daños a la propiedad bajo administración de Perúpetro, sobre todo al cableado a la salida de los generadores eléctricos, así como, la sustracción de las barras de cobre de sus tableros de control, las cuales serían de ocurrencia reciente, según se advierte de las tomas fotográficas siguientes:

Figura n.º 13 – Cableado vandalizado en generador auxiliar



Figura n.º 14 – Tablero de control vandalizado



Fuente: Acta de Inspección N° 05-2021 de 29 de setiembre de 2021  
 Elaborado por: Comisión de Auditoría

**Criterio:**

Por lo descrito anteriormente, se debe tener en cuenta lo establecido en la normativa siguiente:

- Decreto Legislativo n.º 1439 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 13 de octubre de 2019, que indica:

(...)

**Artículo 3.- Ámbito de aplicación**

El Decreto Legislativo es de aplicación a las siguientes entidades del Sector Público:

**1. Sector Público No Financiero:**

(...)

b. Empresas Públicas No Financieras:

(...)

ii. Empresas Públicas No Financieras bajo el ámbito del FONAFE.

(...)

A  






- Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo n.º 217-2019-EF de 15 de julio de 2019.

CAPÍTULO IV  
ADMINISTRACIÓN DE BIENES  
SUBCAPÍTULO I  
BIENES MUEBLES

(...)

Artículo 18.- Almacenamiento

18.1 El Almacenamiento de bienes muebles exige contar con un espacio físico que cumpla con las condiciones óptimas que permitan la conservación adecuada de los bienes muebles.

(...)

18.4 El Almacenamiento de bienes muebles comprende las siguientes fases, que se desarrollan de acuerdo a las buenas prácticas que a cada una de ellas corresponda:

(...)

5. **Custodia:** Comprende el conjunto de actividades que se realiza con la finalidad de que los bienes muebles almacenados conserven las mismas características físicas y numéricas conforme fueron entregados, garantizando el mantenimiento de sus condiciones y características durante el almacenamiento.

- Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG Aprueban Normas de Control Interno, publicada el 3 de noviembre de 2006

5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO

5.1.1. Prevención y monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la Entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

**Comentarios:**

01. La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan.
02. La prevención implica desarrollar y mantener una actitud permanente de cautela e interés por anticipar, contrarrestar, mitigar y evitar errores, deficiencias, desviaciones y demás situaciones adversas para la entidad. Se fundamenta sobre la base de la observación y análisis de sus procesos y operaciones, efectuados de manera diligente, oportuna y comprometida con la buena marcha institucional. En tal sentido, está estrechamente relacionada y opera como resultado de las actividades de monitoreo.

(...)

(Resaltado agregado)

**Consecuencia:**

La situación expuesta, generaría riesgo de mayores daños al resto bienes existentes al interior de dicho lote con el consiguiente perjuicio económico a la entidad.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en el presente informe.



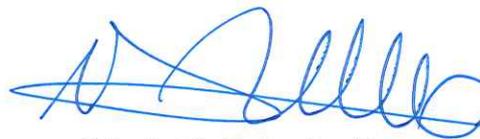
#### IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio sobre "Daños y deterioro de los bienes del Lote 192", se ha advertido una (1) situación adversa que podría generar mayores daños al resto bienes existentes al interior de dicho lote con el consiguiente perjuicio económico a la entidad.

#### V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de Perúpetro S.A. el presente Informe, que contiene una (1) situación adversa identificada, como resultado del servicio de Orientación de Oficio sobre "Daños y deterioro de los Bienes del Lote 192", para que adopte las acciones preventivas y correctivas que correspondan, de manera oportuna, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional.
2. Hacer de conocimiento al Titular de Perúpetro S.A. que debe de comunicar al OCI, a través de un Plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implementará respecto a la situación adversa advertida en el presente Informe de Orientación de Oficio.

San Borja, 7 de octubre de 2021.



Yolanda Lilia Varillas Castillo  
Jefa del Órgano de Control Institucional  
PERÚPETRO S.A.



**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**

OCIP-00143-2021

San Borja, Oct 07, 2021



OCIP-00143-2021

07/10/2021

Origen : Jefe del Órgano de Control  
Institucional

Destino: PRES - PRESIDENCIA DEL  
DIRECTORIO

Cargo: Jefe del Órgano de Control  
Institucional

PRES - PRESIDENCIA DEL  
DIRECTORIO PERUPETRO

Anexos: 1

Sr.  
Seferino Yesquén León  
Presidente del Directorio  
Av. Luis Aldana N° 320, San Borja

**Asunto:** Comunicación de Informe de Orientación de Oficio n.° 012-2021-OCI/4654-SOO

**Referencia:**

- a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
- b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

De nuestra consideración:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, con relación a "Daños y deterioro de los bienes del Lote 192", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 012-2021-OCI/4654-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional de Perupetro S.A., el Plan de Acción correspondiente, en cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración.

Atentamente,



Yolanda Lilia Varillas Castillo  
Jefe del Órgano de Control Institucional

Adjs. Inf.012-2021-OCI/4654-SOO  
YVarillas/EMartinez/mmo

c.c.